Municipalidad de Chillán Viejo Dirección de Salud Municipal

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS A DOÑA PEREZ AVILES DANIELA ALEJANDRA, TÉCNICO EN ENFERMERIA DE NIVEL SUPERIOR CESFAM DRA. MICHELLE BACHELET JERIA

DECRETO ALCALDICIO (S).N° 2853

CHILLÁN VIEJO, 26 AGO 2016

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de contratar personal para el funcionamiento de los establecimientos de salud dependientes del Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y realizar apoyo en las distintas Unidades del CESFAM DRA. MICHELLE BACHELET JERIA.
- Contrato a Honorarios de DOÑA **PEREZ AVILES DANIELA ALEJANDRA**, Técnico en Enfermería de Nivel Superior, suscrito con fecha 23 de agosto del 2016.
- La Disponibilidad presupuestaria según acuerdo del Honorable Concejo Municipal Nº 174/15, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 35 de fecha 15/12/2015, por medio del cual se aprobó por mayoría de sus miembros el Plan Anual de Acción Municipal, PAAM 2016. Decreto Alcaldicio Nº 7685 del 22 de Diciembre del 2015, el cual aprueba el presupuesto de Salud Municipal para el año 2016.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el contrato a honorario suscrito con fecha 23 de agosto del 2016, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y DOÑA **PEREZ AVILES DANIELA ALEJANDRA**, C. de Identidad Nº [redacted] quién se encargarán de realizar lo estipulado en el artículo primero y segundo del presente contrato, a contar del día 01 de septiembre del 2016, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre del 2016; por 22 horas semanales.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud municipal y de la Directora del "CESFAM Dra. Michelle Bachelet Jeria" o quienes le subrogue.

3.- El gasto realizado debe cargarse a la cuenta Nº **215.21.03.002.001** denominada **HONORARIO ASIMILADO A GRADO** del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAV/HHH/OES/MBR/csn
DISTRIBUCION:
Contraloría General de la República- Registro SIAPER, Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Carpeta, Dpto. de Salud Municipal, Interesado (a)

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 23 de agosto del 2016, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, en adelante la Municipalidad, y DOÑA **PEREZ AVILES DANIELA ALEJANDRA,** estado civil [redacted] de nacionalidad Chilena, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted], de profesión [redacted], domiciliado (a) [redacted] de la Comuna de Chillán Viejo; en adelante, el (la) prestador (a) de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de DOÑA **PEREZ AVILES DANIELA ALEJANDRA,** para realizar apoyo en las consultas médicas y odontológicas a, toma de radiografías dentales, apoyo en la Unidad de Esterilización y Farmacia en el CESFAM DRA. MICHELLE BACHELET JERIA.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de DOÑA **PEREZ AVILES DANIELA ALEJANDRA**, los que realizará en las dependencias del Establecimiento, ubicado en Avda Reino de Chile Nº 1211, de la comuna de Chillán Viejo, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Realizar apoyo en las consultas de morbilidad médica y en las consultas odontológicas del establecimiento.
- Realizar apoyo en las distintas Unidades del establecimiento.
- Registrar la información pertinente, en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen
- Otras actividades inherentes que le sean solicitadas por la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.
-

DOÑA **PEREZ AVILES DANIELA ALEJANDRA**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, no excediendo la cantidad de 22 horas semanales, distribuidas de lunes a sábado, de acuerdo a la coordinación de la Srta. Carolina Rivera Acuña, Directora del Centro de Salud Familiar "DRA. MICHELLE BACHELET JERIA" o quien le subrogue.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a DOÑA **PEREZ AVILES DANIELA ALEJANDRA,** una vez prestado el servicio, la cantidad mensual de $ 249.370 (doscientos cuarenta y nueve mil trescientos setenta pesos) impuesto incluido, los que se pagarán contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Establecimiento o quien le subrogue.

Si la prestación de servicios, correspondiera efectuarla en un día feriado calendario este se considerará como trabajado para efecto de pago de remuneraciones.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que DOÑA **PEREZ AVILES DANIELA ALEJANDRA**, Técnico en Enfermería de Nivel Superior, no tendrá la calidad de Funcionario(a) Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 54, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Grales. de la Administración del Estado.

QUINTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de DOÑA **PEREZ AVILES DANIELA ALEJANDRA.**

SEXTO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 01 de septiembre de 2016, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre del 2016.

SEPTIMO: Se deja constancia que el prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

OCTAVO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** El(la) prestador(a) de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto(a) a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado(a) por crimen o simple delito.

NOVENO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el(la) prestador(a) de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratada tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del(la) prestador(a) de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.
La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO PRIMERO: De los beneficios. El empleador se compromete a otorgar a la prestadora de servicios un bono de Fiestas Patrias, en el mes de septiembre y un bono de Navidad en el mes de diciembre, por un valor de $50.000 (cincuenta mil) cada uno.

DECIMO SEGUNDO: La personería jurídica de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Nº 11 de fecha 30 de Noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO CUARTO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador(a) de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

PEREZ AVILES DANIELA ALEJANDRA
RUT Nº [redacted]

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

FAL/UAV//HHH/QES/MBR/csn